Cavildo

En la v.ª de la almansa en quinze dias del
mes de marzo de mil y seis cientos y cinquenta y nue-
be años los señores que se juntaron en las casas
de su ayuntamiento a tratar las cosas con-
benientes al servicio de su magestad y bien pu-
blico fueron a saver diego g.º de paredes y don ju.º g.º
muñoz alcaldes ordinarios - Andres g.º gomez
de [illegible] aranda ju.º g.º de la acera men diaz vera
andres de la [illegible] g.º andres de
[illegible] alguacil mayor ju.º de villanueva y ju.º de la [illegible]
regidores [illegible] y trataron y confirieron las
cosas siguientes -

Sobre los cargos de guardia

Los señores desta villa dixeron que a venido a su no-
ticia que de orden que proveyo don garcia de
guzman [illegible] mrs. teniente de ad-
elantado en esta villa [illegible] que para el domingo que
viene [illegible] en ella [illegible] tar de [illegible]
de [illegible] esta quanto en ella armas y municiones = tam-
bien [illegible] en esta junta a [illegible]
[illegible] a esta villa que lo es en esta villa
[illegible] años [illegible] nombrado [illegible]
de [illegible] casas de estar y esta com-
[illegible] que [illegible] sea notifi-
cado [illegible] teniente
de adelantado en que le [illegible] que haga que
[illegible] de guardia [illegible] salvando [illegible]
[illegible] adonde se [illegible] nombra [illegible]
[illegible] hasta que se le [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] aviso que a tenido de don [illegible]
guzman [illegible] general [illegible] todo lo qual [illegible]
[illegible] aquellos señores villa [illegible]
lo que a [illegible] ser guardera
[illegible] los señores
[illegible] que [illegible]
[illegible] de villanueva [illegible]
nor de [illegible] que [illegible] teniente [illegible] entre [illegible]